

VICTOR PAZ ESTENSSORO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Mixta Ferroviaria Boliviano-Argentina, ha llamado a convocatoria de propuestas para la adjudicación de obras y ejecución de trabajos en la Variante del Río Parapetí y puente sobre el Río Grande en la construcción del Ferrocarril Yacuiba-Santa Cruz;

Que de conformidad a las convocatorias respectivas y llenados los requisitos exigidos por los convenios internacionales de vinculación ferroviaria con la República Argentina y las disposiciones del Reglamento, que regula las funciones de dicha Comisión

Mixta, la Junta Esuecial de Almonedas para la construcción del Ferrocarril Yacuiba-Santa Cruz-Sucre, previo estudio de las propuestas y cuadros comparativos, en sus reuniones de 7 de febrero de 1961 y 13 de abril del mismo año, consideró conveniente a los intereses del Estado adjudicar las obras de la Variante del Río Parapetí a la Empresa Constructora Bartos y Cía. y la ejecución del puente sobre el Río Grande a la Empresa Constructora de Bolivia ?COMBO?, respectivamente;

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Se aprueban las adjudicaciones efectuadas por la Junta Especial de Almonedas en favor de la Empresa Constructora Bartos y Cía., para la ejecución de obras en la Variante del Río Parapetí por la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTO Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 17/100 PESOS MONEDA ARGENTINA -(\$.m/n. arg. 48.874.859,17) y de la Empresa Constructora de Bolivia ?COMBO? la construcción del puente sobre el Río Grande por la suma de VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE 81/100 PESOS MONEDA NACIONAL ARGENTINA (\$.m/n. arg. 26.812.337,81) respectivamente, en la construcción del Ferrocarril Yacuiba-Santa Cruz;

ARTÍCULO 2.- Los contratos a que se refiere el Art. 1°, serán inscritos por los representantes de la Comisión Mixta Ferroviaria Boliviano-Argentina, de conformidad al Art. 10° del Reglamento de la Junta Especial de Almonedas.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Obras Públicas y Comunicaciones, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en la ciudad de La Paz a los veintinueve días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y un años.

FDO. VICTOR PAZ ESTENSSORO, E. Arze Quiroga, Mario Sanjinés U., A. Cuadros Sánchez, Cnl. E. Rivas Ugalde, José Fellman V., A. Franco Guachalla, Ñuflo Chávez O.